

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Cuautitlán, Estado de México, a 23 de mayo de 2025

OFICIO: DDMS/SDU/SPH/0857/2025.

ASUNTO: Contestación de solicitud de información
SAIMEX 00387/CUAUTIT/IP/2025.

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública Municipal de Cuautitlán,
Estado de México.

El que suscribe Lic. **Jorge Rodríguez Romero**, en mi carácter de Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, artículos 11, 12, 23 fracción IV y 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención al seguimiento del **oficio ST/CGDyMR/UT/0742/2025**, a través de la cual fue enviada la solicitud de información **00387/CUAUTIT/IP/2025**, en la cual solicitan lo siguiente:

"1.- ...

a la

7.- SE INFORME SI EL PLANO SEMBRADO DE LOTIFICACION EXISTENTE DEL CONJUNTO URBANO SANTA ELENA DELIMITA UNA POLIGONAL DE REGIMEN CONDOMINAL COINCIDENTE CON LA GACETA DE GOBIERNO DEL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 1999 DONDE SE AUTORIZA LA CREACION DEL CONJUNTO URBANO SANTA ELENA EN SU POLIGONAL DE REGIMEN CONDOMINAL."

En vista de la información solicitada y a efecto de corroborar la autorización sobre la creación del Conjunto urbano Santa Elena en su poligonal de régimen condominal se proporciona el link: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/1999/ago102.pdf>, en el cual puede consultar la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

Lic. Jorge Rodríguez Romero.
Servidor Público Habilitado de la
Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible de Cuautitlán, Estado De México.

jrr*/FMGZ
c.c.p. archivo/interno

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



UNIDAD: Unidad de Transparencia y
NO. DE OFICIO: Acceso a la Información
Pública Municipal
ST/CGDyMR/UT/0741/2025
ASUNTO: Solicitud de Información
00387/CUAUTIT/IP/2025

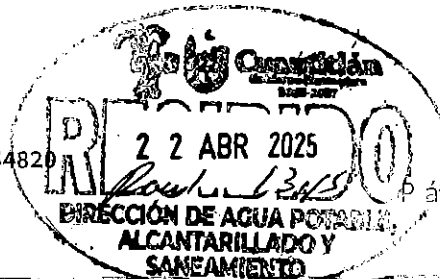
Cuautitlán, Estado de México a 22 de abril de 2025

Lic. Luis Jonathan Vieyra Ramírez
Director de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Presente

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1,4,12 segundo párrafo, 23 fracción IV, 24 tercer párrafo, 53, 59, 88, 163 y 173 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comunicarle a Usted de la solicitud de información que fue recibida por la Unidad de Transparencia en fecha **21 de abril del dos mil veinticinco**, la cual fue registrada vía Internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), bajo el folio **00387/CUAUTIT/IP/2025**, por lo que se le requiere que el Servidor Público Habilitado verifique en el tablero del SAIMEX, el contenido de la Información solicitada.

Por lo tanto y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, le solicito realice el trámite correspondiente, para la búsqueda y localización de la información, y así esté en posibilidades de poder otorgar la contestación de forma fundada, motivada, completa, ordenada y entendible para el particular, además deberá entregarse en la modalidad que este lo requirió, de la misma forma para un mejor funcionamiento en la atención de solicitudes deberá cumplir con los siguientes términos internos.

Con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los términos internos para otorgar respuesta a las solicitudes, es el siguiente: 1. En caso que determine que la información no se encuentra dentro de su área o dependencia deberá comunicarlo a la Unidad de Transparencia a través del sistema (SAIMEX), en un término no mayor a los dos (2) días de la recepción de la solicitud explicando los motivos del porque es incompetente o no obra dicha información en sus archivos, para estar en posibilidad de turnar la solicitud a otras áreas de este Sujeto Obligado (Ayuntamiento de Cuautitlán), y así poder cumplir en tiempo y forma con lo que estipula la Ley de la materia. 2. Si en la información requerida por el solicitante se determina que no es suficiente para localizar los documentos o esta es errónea, deberá solicitar la aclaración vía Sistema (SAIMEX), dentro de los (2) dos días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud, para que la Unidad de Transparencia, pueda requerir al solicitante, por una vez y dentro del término que la Ley dispone, que indique otros elementos o corrija los datos. 3. Deberá dar contestación a la solicitud de información dentro de un plazo de SIETE días hábiles el cual se contará a partir del día siguiente de la fecha en que la Unidad



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvía Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2023-2027

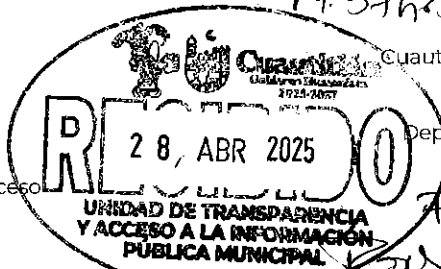
Cuautitlán México a 28 de abril de 2025

No. Oficio: GOB/207/2025

Asunto: Solicitud de información

Dependencia: Dirección de Gobierno

C. María Isabel Cisneros Márquez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública Municipal



Presente:

Con fundamento en los artículos 6 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4,6,11,12,19,23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 96 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 51,52 y 53 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México, para dar respuesta al Oficio de Turno número ST/CGDyMR/UT/0740/2025 de fecha 22 de abril del 2025, mediante el cual solicitan la respuesta de la solicitud con número de folio 00387/CUAUTIT/1P/2025 ingresada por la Plataforma SAIMEX, que al rubro describe: " 1.- DERIVADO DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES PROXIMAS PASADAS SOLICITO LA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION PARA EN ESPECIFICO JUSTIFICAR LA FALTA DE CREDENCIAL INE DE LA SECCION ELECTORAL ASIGNADA A TULTEPEC RESPECTO DEL CONJUNTO URBANO CONOCIDO COMO SANTA ELENA YA QUE ES UN REQUISITO PARA ACREDITAR LA VECINDAD DE LOS PARTICIPANTES HOY ELECTOS Y EN FUNCIONES O COMO SE ACREDITO EL ARRAIGO DOMICILIARIO? YA QUE ES UN HECHO CONOCIDO QUE NO SE PUEDE MEDIANTE EL INE.. 2.- SE INFORME LA CANTIDAD DE ASAMBLEAS REALIZADAS ASI COMO LOS ACUERDO TOMADOS POR LAS AUTORIDADES AUXILIARES SALIENTES DE COPACI Y DELEGACION DEL CONJUNTO URBANO SANTA ELENA. 3.- SE INFORMEN Y DEN COPIA SIMPLE MEDIANTE RESPUESTA PERTINENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE INCLUYEN LA ENTREGA RECEPCION DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES SALIENTES Y ENTRANTES DEL CONJUNTO URBANO SANTA ELENA CON BASE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA 3.- SE INFORME EL PLAN DE TRABAJO Y EL CALENDARIO DE LAS ASAMBLEAS DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES ELECTAS DEL CONJUNTO URBANO SANTA ELENA COMO LO SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA. " (SIC)

Por lo que con fundamento en el artículo 12 y artículo 24 último párrafo de la LTAIPEMyM que a la letra señala:

"Artículo 12: Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los Sujetos Obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentre. La obligación de proporcionar información, no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Los Sujetos Obligados solo proporcionaran la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Se hace entrega de la siguiente respuesta:

1.-En la convocatoria expedida por el ayuntamiento de Cuautitlán México en la fracción decima tercera fracción segunda se expresa lo siguiente:

"CONTAR CON RESIDENCIA EFECTIVA EN LA DEMARCACIÓN QUE SE TRATE, NO MENOR A SEIS MESES AL DÍA DEL REGISTRO"

Así como en la décimo cuarta en su cuarta fracción se expone lo siguiente:

"CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO"

Esto fundamentado por los siguientes artículos:

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 35, 36, 41 Y 116 FRACCIÓN IV INCISO I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, 24, 25, 26, 30, 123,

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Eivía Carrillo Puerto

128, FRACCIÓN III, 143, 144 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 8, 13, 14, 31, FRACCIONES XI Y XII, 48, FRACCIÓN XIV, 56, 57, 58, 59, 60 Y 64, FRACCIÓN II Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 42, 43, 44, Y 45 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO VIGENTE.



Cuautitlán

Gobierno Humanista
2025-2027

2.- Al día de hoy las autoridades auxiliares salientes no han realizado la entrega.

3.- Al día de hoy las autoridades auxiliares salientes no se han presentado para realizar la entrega recepción.

El artículo 15 del reglamento para el funcionamiento del consejo de participación ciudadana y autoridades auxiliares establece lo siguiente:

Art. 15.- Los miembros del consejo delegados y subdelegados municipales duraran en su cargo el tiempo que determine la legislación aplicable vigente, los miembros del consejo saliente, así como los delegados y sub delegados tienen la obligación de entregar en orden al ayuntamiento los bienes muebles, los bienes inmuebles (en su caso), archivo en trámite, archivo en concentración, sellos y credenciales oficiales, así como toda la información detallada que obre en su poder sobre los asuntos concluidos y los asuntos que estén en trámite referente a las obras o servicios que se hayan solicitado para su comunidad, esta entrega se realizara en fecha y hora que fije la secretaria del H ayuntamiento con la intervención de la contraloría municipal.

3.- El plan de trabajo del conjunto urbano Sanata Elena consiste en lo siguiente:

- 1.-Recorrer cada condominio con el objeto de conocer sus necesidades y así apoyar en solucionar las problemáticas
- 2.-Mantener informada a la comunidad, realizando asambleas conforme a lo dispuesto a la ley condominal.
- 3.-Crear redes sociales para así también mantener informada a la comunidad, además de crear un grupo en whatsapp anexando a 2 representantes de cada condominio, ello en razón de una comunicación rápida y efectiva y/o exista alguna emergencia.
- 4.-Realizar de manera conjunta ambos municipios arriba mencionados en la reparación del pavimento asfáltico de las calles del conjunto urbano Santa Elena.
- 5.-Verificar que se lleve acabo el mantenimiento y así correcto funcionamiento de tanques elevados, bombas de agua y tableros de cada cisterna.
- 6.-Rehabilitar y mantener en buenas condiciones: áreas comunes, deportivos y áreas verdes en conjunto con ambos municipios.
- 7.-Realizar cambio y/o mantenimiento al alambrado publico
- 8.-Cambiar y/o colocar coladeras
- 9.-Realizar eventos culturales
- 10.-Planear platicas de seguridad para mejorar la vigilancia dentro del conjunto urbano Santa Elena
- 11.-Permitir jornadas de salud y esterilización de mascotas a bajo costo.
- 12.-Reunirnos con las empresas Dhanos y MG, con el fin de dar seguimiento a los acuerdos para que sean cumplidos
- 13.-Darle seguimiento a la credencialización.
- 14.-Contar con apoyos del municipio de Cuautitlán México.
- 15.-Participación ciudadana para tener conocimiento y estar a favor o en contra sobre proyectos y/o modificaciones dentro del nuestro conjunto urbano Santa Elena.

Esta administración al momento no cuenta con un calendario de asambleas para las comunidades ya que la dirección se mantiene abierta para atender a la población en general.

De la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Gobierno únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea, y administre en ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento,

ATENTAMENTE

DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

